



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0341-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0341-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 16 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 029-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 21 de mayo de 2026; Informe N° 579-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 377-2026-MPHCO-GDE, de 25 de mayo de 2026; Memorándum N° 0375-2026-MPHCO-GM, de 27 de mayo de 2026; Informe N° 131-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 03 de junio de 2026; Informe N° 1189-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 05 de junio de 2026; Informe N° 0197-2026-MPHCO-OGPP, de 05 de junio de 2026; Memorándum N° 00414-2026-MPHCO-GM, de 08 de junio de 2026; Informe Legal N° 428-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido la Ley 29408, Ley General de Turismo, tiene como objetivo promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística en el país. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y busca la coordinación entre diversos actores del sector;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 154-2026-MPHCO-A, conforma las comisiones para el 487° aniversario de la Fundación Española de la Ciudad de Huánuco;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);

Que, mediante Informe N° 029-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 21 de mayo de 2026; la Especialista de la Unidad Funcional de Turismo, remite el Plan de Trabajo denominado **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”** de la oficina de Unidad Funcional de Turismo, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 579-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 22 de mayo de 2026; la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”** cuyo objetivo es promocionar el valor turístico, cultural y artístico de la ciudad en el marco de los 487° aniversario de fundación española de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 377-2026-MPHCO-GDE, de 25 de mayo de 2026; el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0375-2026-MPHCO-GM, de 27 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0341-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 131-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 03 de junio de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500679, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1189-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 05 de junio de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”**, por el monto de S/ 19,230.00 (diecinueve mil doscientos treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0197-2026-MPHCO-OGPP, de 05 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”**, por el monto de S/ 19,230.00 (diecinueve mil doscientos treinta con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 00414-2026-MPHCO-GM, de 08 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 428-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de junio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”** elaborado por la Especialista de la Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”** elaborado por la responsable de oficina de Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, tiene como objetivo rendir promocionar el valor turístico, cultural y artístico de la ciudad en el marco de los 487° aniversario de fundación española de la ciudad de Huánuco. De acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, promoverá la participación de la ciudadanía y fortalecer el desarrollo de la economía local a través del turismo. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 19,230.00 (diecinueve mil doscientos treinta con 00/100 Soles) otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1089-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Asimismo, estando al inciso 7 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Económico tiene como función, Fomentar las actividades turísticas y el desarrollo de la artesanía tradicional, en la provincia de Huánuco, buscando convertirla en un destino turístico competitivo que se posicione como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura.”, de igual manera el artículo 84 precisa que la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “12. Planificar, organizar, dirigir y controlar la realización de actividades de promoción y fomento turístico en el ámbito provincial en coordinación con entidades estatales y no gubernamentales, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del plan de acción de turismo.” Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, la Especialista de la Unidad Funcional de Turismo, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas...;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0341-2026-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “CUARTA EDICION GRAN CHOQUE DE BANDAS 2026”, que se desarrollará el día 08 de agosto de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 029-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 19,230.00 (diecinueve mil doscientos treinta con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0197-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de doce (XII) numerales y cinco (05) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en diecinueve (19) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

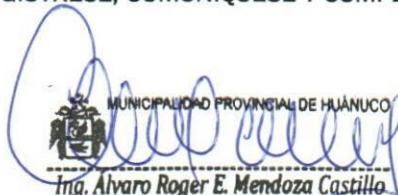
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM